



RESOLUCIÓN No. 123
(21 de diciembre de 2021)

POR LA CUAL SE ADJUDICA
LA CONVOCATORIA PÚBLICA C.PU. -EMSERCOTA-003-2021

LA GERENTE DE EMSERCOTA S.A. E.S.P. DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA, LA LEY 142 DE 1994, EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS. Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997

Que según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículo 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante, las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública.

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."*

Que dentro del marco de las competencias, los Estatutos sociales de la Empresa en el Numeral 8 Artículo 46 facultan al Gerente para *"(...) 8. Celebrar los contratos y actos a nombre de la sociedad requeridos para el desarrollo de su objeto social hasta mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y superiores a esta cuantía con autorización previa de la Junta Directiva. (...)"*

Que en virtud de lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Empresa, dentro del plazo previsto en las condiciones técnicas, EMSERCOTA S.A. E.S.P. efectuó la verificación de los requisitos habilitantes, evaluación técnica, económica y Financiera de las propuestas, así como para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, y la presentación de documentos relacionados con materias subsanables.





Que el Manual de Contratación establece en el numeral noveno del artículo 19:

“EL ACTO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA; EMSERCOTA S.A. E.S.P., realizará la adjudicación mediante acto administrativo motivado, el cual será irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

EMSERCOTA S.A. E.S.P., de encontrarlo procedente, por la existencia de motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso mediante resolución motivada, en la que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que llevaron a tomar esta decisión. Decisión que estará a disposición de los oferentes en la EMSERCOTA S.A. E.S.P.”

Que la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P., surtió el proceso de convocatoria para seleccionar al contratista para **“REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE MEDIANTE LA INTERCONEXIÓN AL SISTEMA DE ACUEDUCTO OPERADO POR LA EMPRESA DE AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P. AL MUNICIPIO DE COTA - FASE III - (OBRAS COMPLEMENTARIAS)”**.

Que el Presupuesto Oficial asignado a este proceso es de **TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS (\$3.466.727.513,00) M/CTE, INCLUIDOS IMPUESTOS.** y se encuentra soportado mediante Certificados de Disponibilidad de No. 2021000335 del 29 de noviembre de 2021, expedida por el profesional universitario-financiero de EMSERCOTA S.A. E.S.P.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Contratación - Acuerdo 01 de 2020, se ordena la apertura del proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA **C.PU.-EMSERCOTA-003-2021**, cuyo Objeto es: **“REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE MEDIANTE LA INTERCONEXIÓN AL SISTEMA DE ACUEDUCTO OPERADO POR LA EMPRESA DE AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P. AL MUNICIPIO DE COTA - FASE III - (OBRAS COMPLEMENTARIAS)”**.

Que, de conformidad con las especificaciones técnicas, que se señalan, se fijó como fecha de cierre y entrega de documentos habilitantes el día diez (10) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), a las 9:00 a.m.

Que en la hora y fecha fijada en el Cronograma de la Convocatoria Pública se presentó el siguiente proponente:

No. de Orden	Proponente	Representante Legal	Valor de la Propuesta	No. Póliza Garantía	No. de Sobres	No. Folios
1	A L CONSULTORES S.A.S.	MILENA ORTIZ ZAMORA C.C. 36068971	\$ 3.463.259.148,00	21-45-101353825 Seguros del Estado	1 Sobre Propuesta Original 1 Sobre	Original 194 Folios Copia 194 Folios





					Propuesta Copia	
					1 Sobre Propuesta Económica Original	
					1 Sobre Propuesta Económica Copia	

Que el proponente cumple con los requisitos habilitantes en término, el comité de evaluación del presente proceso, por medio de informe de evaluación, decidió por unanimidad y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos desde el punto de vista jurídico, técnico, financiero y económico, establecidos por la Empresa en las condiciones técnicas de la Convocatoria Publica No. **C.PU. -EMSERCOTA-003-2021**, recomendar al Gerente, la adjudicación del contrato a la propuesta presentada por **A L CONSULTORES S.A.S.**, identificado con NIT No. 900.611.543-4, Representado Legalmente por **MILENA ORTIZ ZAMORA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.068.971.

Que los documentos que soportan el presente proceso de contratación se encuentran disponibles en la sede de la Empresa y en el portal de la Empresa.

En mérito de lo expuesto, la Empresa de Servicios públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. dispone lo siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el Contrato resultante de la Convocatoria Publica No. C.PU. - EMSERCOTA-003-2021, cuyo objeto es: **REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE MEDIANTE LA INTERCONEXIÓN AL SISTEMA DE ACUEDUCTO OPERADO POR LA EMPRESA DE AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P. AL MUNICIPIO DE COTA - FASE III - (OBRAS COMPLEMENTARIAS)**, por medio de las condiciones técnicas respectivas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente resolución a **A L CONSULTORES S.A.S.**, identificado con NIT No. 900.611.543-4, Representado Legalmente por **MILENA ORTIZ ZAMORA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.068.971, el cual deberá presentarse para dar cumplimiento de lo dispuesto en el cronograma del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar y notificar, mediante publicación en la página web de la Empresa, www.emsercota.gov.co. el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de este proceso en la página web de la Empresa, www.emsercota.qov.co





ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cota, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno 2021.

Original Firmado
JOSÉ ARTURO MORTIGO PINZÓN
Gerente
EMSERCOTA S.A. E.S.P.

Revisó: Adriana Patricia Rocha Díaz, Directora Jurídica Emsercota S.A. E.S.P.

